

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 3728

Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos

DITPE

Resolución del primer procedimiento de la convocatoria de subvenciones para el relevo generacional de actividades económicas en las zonas rurales en el año 2026

Resolución del primer procedimiento de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el relevo generacional de actividades económicas en las zonas rurales en el año 2026

Huesca, a 19 de agosto de 2026

Isaac Claver Ortigosa
Presidente

ANUNCIO

De conformidad con el contenido del artículo 21 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón, se publica a continuación la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el relevo generacional de actividades económicas en las zonas rurales en el año 2026, primer procedimiento, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 31, de 17 de febrero de 2026, adoptada por la Presidencia de esta Corporación mediante Decreto n.º 2798, de 17 de agosto de 2026. Dicha resolución se publica anonimizada, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta información está disponible en la web <https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos> y en el Tablón de anuncios: <https://dphuesca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

Decreto n.º 2798, de 17 de agosto de 2026

“Vistos:

Primero. Vista la publicación de la convocatoria para conceder subvenciones para el relevo generacional de actividades económicas en las zonas rurales en el año 2026 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones identificador 887468 y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 31 de 17 de febrero de 2026.

Segundo. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en virtud del cual la concesión de estas subvenciones está exenta de notificación previa a la Unión Europea por su importe.

Tercero. El expediente n.º 1735335N de la sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, en el que se tramita la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria.

Cuarto. Las seis solicitudes presentadas en el primer procedimiento de selección, es decir, hasta el 30 de junio de 2026:

Interesado	DNI / CIF
Bescós Barros María Cruz	***9630**
Martí Martínez Javier	***1162**

Interesado	DNI / CIF
MV Equitación S.L.	B88808316
Carramolino Mallenco María	***0726**
Tirolina Valle de Broto Ordesa S.L.	B22416341
Modas Leyse S.L.	B27549963

Quinto. El informe de preevaluación y evaluación de las solicitudes realizado por el órgano instructor del expediente, la Técnico de la sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos RPT n.º 247, de fecha 3 agosto de 2026, en el que se incluye el listado de los solicitantes que cumplen con todos los requisitos y condiciones impuestos en la convocatoria y los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, el listado de los solicitantes que no cumplen con alguno de los requisitos para poder ser beneficiarios de estas ayudas indicados en la base tercera de la convocatoria. Asimismo, se concluye que no procede aplicar los criterios de valoración de la base novena por número de habitantes y por coste de la inversión, al existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes válidas.

Sexto. Se ha comprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que las ayudas que se van a conceder al amparo de esta convocatoria no darán lugar a que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas a los beneficiarios sobrepase el límite máximo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, y asimismo se ha verificado que las subvenciones o ayudas públicas concedidas por otras entidades declaradas en las solicitudes por los beneficiarios para la misma finalidad y objeto son las que constan en la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo. La propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor el 3 de agosto de 2026, que deviene en definitiva.

Octavo. El informe técnico de la Jefa de la sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de fecha 3 de agosto de 2026.

Noveno. El informe de fiscalización previa n.º 892/2026, emitido por la Intervención de esta Diputación el 4 de agosto de 2026 en sentido favorable.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Comprometer el gasto y conceder subvenciones para el relevo generacional de actividades económicas por los importes que se detallan, de acuerdo con la documentación de

su solicitud y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en la convocatoria, a los siguientes interesados:

1. Gastos de inversión

Titular	NIF / CIF	Importe presupuesto gastos de inversión a justificar	Importe subvencionable (IVA excluido)	Total subvención gastos de inversión 80 %	Subvención total inversión Máximo 7.000 €
Martí Martínez Javier	***1162**	2.098,38 €	1.734,20 €	1.387,36 €	1.387,36 €
MV Equitación S.L.	B88808316	23.280,00 €	19.239,67 €	13.467,77 €	7.000,00 €
Carramolino Mallenco María	***0726**	6.500,00 €	6.500,00 €	5.200,00 €	5.200,00 €
Tirolina Valle de Broto Ordesa S.L.	B22416341	135.490,00 €	111.975,21 €	78.382,65 €	7.000,00 €
				Total	20.587,36 €

2. Gastos corrientes

Titular	NIF / CIF	Importe presupuesto gastos corrientes a justificar	Importe subvencionable (IVA excluido)	Total subvención gastos corrientes 80 %	Subvención total corriente Máximo 3.000 €
Martí Martínez Javier	***1162**	248,00 €	204,96 €	163,97 €	163,97 €
MV Equitación S.L.	B88808316	4.400,00 €	3.636,36 €	2.909,09 €	2.909,09 €
Carramolino Mallenco María	***0726**	968,00 €	800,00 €	640,00 €	640,00 €
Tirolina Valle de Broto Ordesa S.L.	B22416341	7.789,50 €	6.750,00 €	4.725,00 €	3.000,00 €
				Total	6.713,06 €

3. La cantidad total concedida a cada interesado es la siguiente:

Titular	NIF / CIF	Total subvención gasto inversión	Total subvención gasto corriente	Subvención total
Martí Martínez Javier	***1162**	1.387,36 €	163,97 €	1.551,33 €
MV Equitación S.L.	B88808316	7.000,00 €	2.909,09 €	9.909,09 €
Carramolino Mallenco María	***0726**	5.200,00 €	640,00 €	5.840,00 €
Tirolina Valle de Broto Ordesa S.L.	B22416341	7.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €
		20.587,36 €	6.713,06 €	27.300,42 €

Segundo. De conformidad con la base octava de la convocatoria, las cuantías de las subvenciones serán las siguientes:

- El 80 % del gasto de inversión, con un máximo de 7.000 €.
- El 80 % del gasto corriente, con un máximo de 3.000 €.

No procede aplicar los criterios de valoración de la base novena por número de habitantes y por coste de la inversión, al existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes válidas.

Tercero. Inadmitir las solicitudes que se relacionan a continuación por los motivos indicados en cada caso:

Interesado	NIF / CIF	Requisito incumplido
Bescós Barros María Cruz	***9630**	El traspaso no se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1/1/2026 y el 30/9/2026
Modas Leyse S.L.	B27549963	El negocio traspasado no ha iniciado su actividad antes del 1 de enero de 2021

Cuarto. El importe de las subvenciones se imputará, de conformidad con la base segunda de la convocatoria, a las indicadas aplicaciones presupuestarias, documento contable A 2026.2.0006394.000, según la distribución siguiente:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
2026.51.4331.479000	Convocatoria subvenciones Plan Relevo Generacional actividades económicas en las zonas rurales. Gasto corriente	6.713,06 €

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
2026.51.4331.779000	Convocatoria subvenciones Plan Relevo Generacional actividades económicas en las zonas rurales. Capital	20.587,36 €
Total		27.300,42 €

Quinto. De conformidad con la base séptima de la convocatoria, el importe máximo otorgable en el segundo procedimiento de selección será de 33.000,00 € (23.100,00 € para inversión y 9.900,00 € para gasto corriente).

Al no haber agotado el importe máximo, una vez concedidas las subvenciones correspondientes al primer procedimiento de selección, el crédito sobrante que asciende a 39.699,58 € (26.312,64 € de inversión y 13.386,94 € de gasto corriente), se traslada al existente inicialmente en el segundo procedimiento de selección (33.000 €: 23.100 € para inversión y 9.900 € para corriente), resultando un total de 72.699,58 €, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe aprobado 2.º procedimiento de selección	Importe sobrante 1.º procedimiento de selección	Importe total disponible para el 2.º procedimiento
2026.51.4331.479000	Convocatoria subvenciones Plan Relevo Generacional actividades económicas en las zonas rurales. Gasto corriente	9.900,00 €	13.386,94 €	23.286,94 €
2026.51.4331.779000	Convocatoria subvenciones Plan Relevo Generacional actividades económicas en las zonas rurales. Capital	23.100,00 €	26.312,64 €	49.412,64 €
Importes		33.000,00 €	39.699,58 €	72.699,58 €

Sexto. El plazo de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2026. Estos plazos no son objeto de prórroga.

Séptimo. La concesión de estas subvenciones está exenta de autorización de la Unión Europea por la cuantía, con base en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.



Octavo. Comunicar la concesión de estas subvenciones a la Intervención a los efectos que proceda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación y mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, teniendo carácter de notificación a los interesados.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

- o recurso contencioso ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 17 de agosto de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa